

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 96 de 1971 por don Alfredo Cuervo Canga, representado por el Procurador don Luis Alvarez González, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, de fecha 31 de marzo ppdo, dictado en la reclamación número 447/67, contra liquidación practicada por la Abogacía del Estado de Gijón, por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de mayo de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 97 de 1971, por S. M. Duro Felguera, S. A., representada por el Procurador don Luis Alvarez González, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, de fecha 31 de marzo de 1971, dictado en la reclamación número 366/70, contra liquidación que por el concepto de contribuciones especiales practicó el Ayuntamiento de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de mayo de 1971.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 98 de 1971, por S. M. Duro Felguera, S. A., representada por el Procurador don Luis Alvarez González, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, de fecha 31-3-71, dictado en la reclamación número 364/70, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Gijón, por contribuciones especiales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de mayo de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 99 de 1971, por S. M. Duro Felguera, S. A., representada por el Procurador don Luis Alvarez González, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, de fecha 31-3-1971, dictado en la reclamación núm. 368/70, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Gijón, por contribuciones especiales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de mayo de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Alfonso Gredilla de La Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención,

se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así.

Sentencia

En la villa de Gijón, a once de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de este partido los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendida por el Letrado don Juan Castro Vigil, contra don José Luis Pérez Martín, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Gijón, declarado en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don José Luis Pérez Martín, hasta hacer pago a Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que de no solicitar se la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal número dos de Gijón,

Hago saber: Que el día veinticinco de junio próximo y hora de

las doce, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado, don Fernando Fernández Martínez, casado, productor, vecino de Gijón, Enrique Martínez, número 32, 4.º, derecha, en juicio de cognición número 9 de 1969, seguido contra el mismo y otro, por don Celedonio Barral Simón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú.

Los bienes embargados como de la propiedad del indicado demandado son:

Urbana, departamento número 8, o vivienda derecha de la planta 4.ª alta de la casa número 32, de la calle Enrique Martínez, en Gijón, tiene una superficie útil aproximada de 53 metros cuadrados, 13 decímetros cuadrados. Linda al frente, con la calle Enrique Martínez; derecha, con don Felipe Menéndez, don Juan Díaz Laviana y don Luis Belaunde; por la izquierda, con caja de escalera y vivienda izquierda de la misma planta y por el fondo; con espacio abierto con el patio de luces del fondo. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 7,71 por ciento y figura inscrito a nombre de los esposos don Fernando Fernández Martínez y doña María América Rodríguez Ceñal, conjuntamente, sin atribución de cuotas y para la sociedad conyugal, al tomo 726, folio 249, finca 10.364, en el Registro de la Propiedad de Gijón.

Fue tasada la referida vivienda, en 120.498,84 pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte será preciso, además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Segunda.—No se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, que es el de la tasación de los bienes.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—No se ha presentado el título de propiedad, pero figura unida a los autos certificación del Registro de la Propiedad en que consta la descripción completa, situación registral y cargas a que la vivienda se halla afecta.

Dado en Gijón a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Do. Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 116 de 1971, aparece la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad "Banco de Bilbao, S. A.", domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y defendida por el Letrado don Eduardo Ibaseta, contra don Eloy Quince Vigil, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, calle Ferrocarril número 4, declarado en rebeldía; verando la presente litis sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Eloy Quince Vigil, hasta hacer pago a la Entidad "Banco de Bilbao, S. A." de la cantidad de cincuenta mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor-rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma dispuesta por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez Aguado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mis-

mo día de su fecha, que es el de hoy, **trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.**—Alberto Sanz Simón.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que la resolución inserta sirva de notificación al demandado-rebelde, expido el presente que firmo en Gijón, **dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.**—El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Tribunal número 1

Edicto de fijación de dubio.

Separación conyugal "Rodríguez-Rivas"

Por el presente ponemos en conocimiento de doña Olga Rivas López, que se halla en ignorado paradero y que ha sido declarada contumaz y ha sido demandada por su esposo don Manuel Rodríguez González, que la fórmula del dubio ha sido fijada como sigue: Separación perpetua por la causa de adulterio y culpa de la esposa demandada. Separación temporal en el caso por la causa de abandono malicioso del hogar y culpa asimismo de la esposa demandada".

Dado en Oviedo, a 22 de mayo de 1971.—El Licenciado Ramón G. López, Provisor.—Ante mí: Licenciado Alfredo Valdés.—Secretario-Notario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 5 de mayo de 1971, han sido aprobados los siguientes Convenios provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1971, a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio O-23 para la Agrupación de Mayoristas de Accesorios y Recambios del Automóvil, para el pago del impuesto exigible por las ventas al mayor y prestación de servicios. Comisiones por ventas de vehículos. La cuota total a satisfacer es de un millón novecientas veintidós mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-39 para la Agrupación de Mayoristas de Mercería y Paquetería, para el pago del impuesto exigible por la venta al por

mayor o menor, hecha por mayoristas, de artículos propios del comercio de mercería y paquetería. La cuota total a satisfacer es de un millón setecientas cuarenta y cuatro mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de ventas.

Convenio O-46 para la Agrupación de Caldererías y Construcciones Metálicas, para el pago del impuesto exigible por calderería y ejecución de obras. La cuota total a satisfacer es de dieciséis millones seiscientas veintisiete mil setecientas sesenta y dos pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación y número de productores.

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966. Respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución, fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes de 1-1-71, serán consideradas como minoristas del total del convenio y no serán redistribuidas. Y ello, previa la conformidad del ponente sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-5-66.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio

la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del convenio.

Oviedo a 15 de mayo de 1971.—El Administrador de Tributos.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.407 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de ERCOA, S.A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cambio de tensión de 5 a 24 KV., de línea eléctrica de Central de Villamayor a Infiesto. Conductor Al-Ac tipo LA-40 de 43,10 mm² de sección total, apoyos metálicos galvanizados, aisladores de vidrio Esperanza número 1-503

El objeto de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1929, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/66.

Oviedo, 10 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a par-

ir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28-899

Solicitante Asturiana de Pacificación S. A. (ASTURPAN).

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 250 KVA., relación de tensiones 22/0-380/0,220 KV.

Emplazamiento: Fábrica Asturpan-Llorede-Tremañes (Gijón).

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 13 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 29.020

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Reforma línea aérea doble circuito Pumarín-Mil Quinientas, por paso a apoyos metálicos y cable aluminio-acero, y tensión 20 KV.

Emplazamiento: Pumarín-Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 14 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendía Jorrrín.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28-520 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitado autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas caracte-

ísticas técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea a 20 KV entre los centros de transformación San Pablo y El Cristo, en Oviedo; 1.215 metros de longitud en cable 3 P 12/20 KV de 150 mm² de sección de cobre, y 375 m. en cable 3 P 12/20 KV de 50 mm² de sección de cobre.

Centro de transformación tipo interior de 400 KVA, 20/0,380 KV, en calle Ciriaco M. Vigil, polígono de Buenavista, Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 15 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendía Jorrrín.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 de: Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28-994

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 400 KVA, 20/0,380 KV.

Emplazamiento: Camino a la Fábrica de Loza, s/n Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 15 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendía Jorrrín.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28-447, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de subestación de transformación y distribución tipo interior en Cabañaquinta, con capacidad de 1.500 KVA., (500+1.000), en transformación de 30/5 y 200 KVA., en 5/0-23 KV., y distribución en tres líneas a 5 KV.

El destino de esta instalación es mejorar el servicio público en cabañaquinta.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 17 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendía Jorrrín.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28-468 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de ESNOVA, S. A., con domicilio en Gijón, Camino del Melón, Tremañes, solicitando autoriza-

ción de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 315 KVA, 23/0,380 KV, instalado en su industria.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento, de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 17 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendía Jorrrín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1968, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º—Objeto del contrato.—Obras del proyecto de urbanización parcial de la calle Llano Ponte.

2.º—Tipo de licitación.—pesetas 1.859.205,11

3.º—Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de cuatro meses

4.º—Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto (capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 8 Rfca. única/1969).

5.º—Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º Garantía provisional. — Para participar en la subasta, 55.000 ptas.

7.º Garantía definitiva. — Que prestará el adjudicatario 110.000 pesetas.

8.º Modelo de proposición.—Don ... con domicilio en..., documento nacional de identidad n.º..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras del proyecto de urbanización parcial de la calle Llano Ponte, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado", número..., de fecha a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el.....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

..... a... de de 19...

El licitador,

9.º Presentación de plicas. — En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apeura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 14 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, quienes creyeran tener algún derecho exigible a la sociedad "Urbanismo, Ingeniería y Arquitectura, S.A.", adjudicataria

del concurso público convocado para contratar la formulación de los planes parciales para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Oviedo, de los polígonos 2, 14, 15, 17, 18 y 27, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de diciembre de 1967, en la garantía definitiva de ciento seis mil ochocientas pesetas que tiene prestada por el referido contrato.

Oviedo, 15 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Arbitrio sobre solares sin edificar

1.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Haciendas Locales, por la Administración de Rentas y Exacciones, ha sido confeccionado el avance del Registro de Solares sin edificar, para el año 1970.

2.—Dicho avance, estará expuesto al público en la citada Unidad Administrativa, por plazo de quince días, a fin de que por los interesados legítimos, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar, únicamente, sobre la inclusión o exclusión de solares, en dicho documento.

Oviedo, 17 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Oposiciones para provisión de dos plazas de Oficiales Administrativos

Relación de aspirantes

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1971, acordó aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes a la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 53, de 5 de marzo de 1971, y "Boletín Oficial del Estado" número 70, de 23 de marzo de 1971, para cubrir dos plazas de Oficiales Administrativos:

Admitidos:

1.—Doña María Dolores Fernández Junquera.

2.—Doña Montserrat Alvarez Mayolas.

3.—Don José Luis González Pérez.

4.—Don Manuel Camacho Beltrán.

5.—Don José Antonio Martínez González.

6.—Don José Luis López Ruiz.

Excluidos:

Ninguno.

Contra el acuerdo aprobatorio de la precedente lista de aspirantes, se podrá interponer recurso de reposi-

ción ante la Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de quince días, desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de noviembre de 1970, la imposición de contribuciones especiales derivadas del proyecto de "Paso superior sobre el FF. CC. de enlace y urbanización de la prolongación de Fray Ceferino", en esta ciudad, y constituida legalmente la asociación administrativa de contribuyentes, que establece el artículo 465 de la Ley de Régimen local, con aprobación de sus Estatutos por la Comisión municipal Permanente, en su sesión de 6 de mayo de 1971, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente de referencia, en la Admón. de Rentas y Exacciones, para que pueda ser examinado por los interesados.

Durante el expresado plazo, y ocho días más, podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones oportunas, las cuales se harán llegar al Ayuntamiento, precisamente a través de los delegados de la asociación administrativa citada.

Oviedo, 19 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Fórmula y rendida la Cuenta General del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Panes a 18 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE PONGA

Edicto

Formuladas y rendidas la Cuenta General y las de Administración del Patrimonio y Valores Independientes del ejercicio de 1970, se hace público que las mismas, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y formulación de reclamaciones, durante quince días hábiles de exposición, y los ocho siguientes, según previene el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ponga, 31 de abril de 1971.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Aviso

Se hace saber al público en general y en particular a los afectados, que a partir del próximo 21 del actual y hasta el 30 de junio ambos inclusive, se hallan al cobro en las oficinas municipales en días hábiles y horas de 10 a 1 de la tarde, los recibos correspondientes a los arbitrios que se detallan:

Circulación de bicicletas; casas sin acometidas a la red de aguas; circulación de carros; solares sin edificar; solares mal vallados; circulación de velomotores y terrenos comunales.

Los interesados que no hicieran el pago en el plazo señalado, se les pasará el tanto de culpa por mediación de la Agencia Ejecutiva, con los recargos reglamentarios, sin más aviso ni notificación.

Ribadesella, 18 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE SARIEGO

Anuncio

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 13 de mayo de 1971, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la obra de reparación de la Plaza de Vega y sus accesos.

Durante el plazo de ocho días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en estas oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en dicho plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sariego, 14 de mayo de 1971.—El Alcalde.